

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de desembargo elevada por la demandada Visible a PDF 027 Cartago - Valle, Diciembre 18 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA
PERSONAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: AMADIS JARAMILLO DELGADO
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00125-00
Auto: 1957**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición de desembargo formulada por la ciudadana **AMADIS JARAMILLO DELGADO, quien se identifica con la C.C No. 29.382.425,** quien actúa en su propio nombre y representación, dentro del presente proceso ejecutivo promovido en contra de la misma por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA , solicitud visible a PDF 27.

ANTECEDENTES

Solicita la memorialista que el despacho disponga el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que esta posea, la cual fue decretada dentro del presente proceso mediante el auto 1549 de octubre 2 de 2023.

Informa que producto de la anterior orden judicial actualmente su cuenta corriente No. 4-697-82-06792 del BANCO AGRARIO de Colombia se encuentra gravada con la medida y es en la misma en la cual le es consignada su asignación pensional, y secuela

de ello se encuentran retenidos dichos dineros, siendo estos su único ingreso para garantizar su congrua subsistencia y sustento.

Solicita que el despacho proceda a decretar el levantamiento de las medidas cautelares que gravan los productos financieros ya mencionados.

Siendo este el panorama factico de la solicitud, el Juzgado procederá a pronunciarse sobre la misma, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al avocar el estudio de la solicitud de desembargo enrostrada señalará este Juzgado en primera medida que la ciudadana AMADIS JARAMILLO DELGADO, pese a ser acá ejecutada y por ende parte procesal en el sub examine, carece del derecho de postulación para actuar, en su propio y representación, figura jurídica regulada en el Artículo 73 del C.G del Proceso; ya que en procesos como el sometido a escrutinio judicial; en atención a su cuantía (MAYOR CUANTIA), al igual que la categoría del Juzgado en el cual se tramita(JUZGADO DEL CIRCUITO), requiere que cualquier actuación se adelante mediante apoderado judicial - abogado titulado, sin que el memorialista demuestre tener tal calidad.

Pese lo anterior, ello no es óbice para que este despacho en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la ciudadana AMADIS JARAMILLO DELGADO como el mínimo vital, y el debido proceso, y ante la marcada INEMBARGABILIDAD que a la luz del Art. 134 Numeral 5 de la Ley 100 de 1993 cobija la cuenta corriente No. 4-697-82-06792 del BANCO AGRARIO, de la cual es titular la ejecutada en mientes , ello en virtud a que de los anexos allegados con la petición se demuestra que el producto financiero que ostenta la ciudadana AMADIS JARAMILLO

DELGADO, con el BANCO AGRARIO de COLOMBIA, es el deposito ante dicha entidad financiera de su asignación pensional.

Siendo consecuente con todos los anteriores señalamientos, obligatorio resulta para esta célula judicial, abstenerse de tramitar la solicitud de la ejecutada, por carencia de derecho de postulación, pero de forma oficiosa si debe disponer el levantamiento de la medida de embargo y retención que recae sobre la cuenta corriente No. 4-697-82-06792 del BANCO AGRARIO, de la cual es titular la ejecutada AMADIS JARAMILLO DELGADO, y así se decide.

Atendida la solicitud materia de ruego, sin necesidad de más elucubraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR IN LIMINE, por falta de derecho de postulación; la solicitud de desembargo de cuentas bancarias presentada por la acá ejecutada **AMADIS JARAMILLO DELGADO.**

SEGUNDO: En atención a la INEMBARGABILIDAD que cobija la cuenta corriente No. 4-697-82-06792 del BANCO AGRARIO, de la cual es titular la ejecutada AMADIS JARAMILLO DELGADO, líbrese oficio a dicha entidad financiera a fin que procedan a disponer la cancelación de la medida y el levantamiento de la alerta de embargo y retención de dineros que por concepto de pensión se encuentren consignados a favor de la ya mencionada ciudadana en la cuenta No. 4-697-82-06792

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 19 DE DICIEMBRE DE 2023

La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65899b162dcbacd77324bbb8efe7a294b2a17398c7988b44acce462662ca6c14**

Documento generado en 18/12/2023 02:16:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**